



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Informe Secretarial: al Despacho del señor Juez, informándole que la parte accionante presentó memorial solicitando ilegalidad del auto de fecha 24 de enero de 2020. Sírvase proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

RADICACIÓN: 2.019-00537-00.

DEMANDANTE: HERNAN DARIO NARANJO LOBO.

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**ASUNTO DE QUE SE TRATA.**

Visto y constatado el anterior informe secretarial se encuentra que la parte accionante solicita la ilegalidad del auto del 24 de enero de 2020, mediante el cual este Juzgado resolvió negar por extemporánea la impugnación presentada contra la decisión de fecha 26 de noviembre de 2019, aportando para tal fin, trazabilidad de la guía de correo RA216202774CO, donde consta que el marconigrama de notificación dirigido al accionante a la dirección Carrera 11 B No. 11 D – 15 de Santo Tomas – Atlco, no fue entregado a su destinatario y por tanto devuelta al remitente, recibida en la secretaría del Juzgado el 3 de febrero de 2020, con el sello de recibido por esta dependencia judicial.

Dichas así las cosas, se concluye que le asiste razón al accionante al afirmar que no le fue notificada la sentencia del 26 de noviembre de 2020, mediante el respectivo marconigrama, y que a pesar de la devolución no se remitió al correo electrónico aportado desde el inicio de la tutela, y por tanto no existe un parámetro temporal para determinar una extemporaneidad en la impugnación presentada.

Por todo lo expuesto, se dispondrá dejar sin efectos la decisión del 24 de enero de 2020, y en su lugar se concederá la impugnación presentada por el accionante.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR sin efectos el auto del del 24 de enero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER la impugnación a la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2019, presentada por la parte accionante de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a137ef199776e67b7da217051e61059c8604d11bca1e0051781f67a83da971a6**

Documento generado en 24/09/2020 02:56:44 p.m.